

C.E. N° 180970

MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Montevideo,

14 JUL. 2010

**VISTO:** la 16ª Reunión Anual Tripartita sobre Reasentamiento (ACNUR, Gobiernos y sociedad civil) que se llevará a cabo en la ciudad de Ginebra, Federación Suiza, entre los días 6 al 8 de julio de 2010;-----

**CONSIDERANDO:** I) que en esta instancia todos los países participantes de proyectos de reasentamiento —en el marco de lo acordado con el ACNUR— realizarán una puesta a punto del desarrollo de sus experiencias nacionales, dificultades y desafíos en las diversas áreas temáticas;-----

II) que para Uruguay esta edición resulta de importancia cardinal por la necesidad de concretar apoyos y especialmente sustento financiero, para profundizar la experiencia de nuestro país en materia de reasentamiento;-----

III) que se estima necesaria la participación de la señora Directora de Derechos Humanos y Derecho Humanitario de la Dirección General para Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministro Consejero Imelda Smolcic Nijers;-----

IV) que por razones del horario de comienzo de las reuniones y de la disponibilidad de vuelos la Ministro Consejero Smolcic deberá partir de la ciudad de Montevideo el día 4 de julio de 2010, debiendo pernoctar por tanto los días 5, 6, 7 y 8 de julio de 2010 en la ciudad de Ginebra, emprendiendo su regreso el día 9 de julio de 2010, arribando a la República el 10 de julio de 2010;-----

V) que siendo el viático diario a la ciudad de Ginebra de U\$S 379,00 (dólares americanos trescientos setenta y nueve), corresponde que el mismo sea abatido en un 60% al no pernoctar la Sra. Imelda Smolcic Nijers en dicha ciudad los días 4, 9 y 10 de julio de 2010, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 152,00 (dólares americanos ciento cincuenta y dos)-----

**VI)** a lo dispuesto por el art. 12 del Decreto 148/92 de 3 de abril de 1992;-----

**ATENTO:** a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N°. 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley. N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley. No. 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto 401/01 de 5 de agosto de 1991; Decreto N° 148/92 de 3 de abril de 1992 y Decreto N°56/02 de 19 de febrero de 2002;-

## **EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

### **RESUELVE:**

1°.- Declárase en Misión Oficial a la señora Directora de Derechos Humanos y Derecho Humanitario de la Dirección General para Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministro Consejero Imelda Smolcic Nijers, a la ciudad de Ginebra, Federación Suiza entre los días 4 al 9 de julio de 2010 para asistir a la 16ª Reunión Anual Tripartita sobre Reasentamiento (ACNUR, Gobiernos y sociedad civil).-

2°- El viático diario correspondiente a la señora Ministro Consejero Imelda Smolcic Nijers por cuatro (4) días 5, 6, 7 y 8 de julio de 2010 en la ciudad de Ginebra, Federación Suiza por un monto de U\$S 379,00 (dólares estadounidenses trescientos setenta y nueve) y por tres (3) días 4, 9 y 10 de julio de 2009 por un monto de U\$S 152,00 (dólares estadounidenses ciento cincuenta y dos) en dicha ciudad, se abonarán de acuerdo a la escala básica de viáticos según el Decreto N° 401/91 de 5 de agosto de 1991, y se ajustarán por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 002 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3°- El precio del pasaje correspondiente por el trayecto Montevideo-Ginebra-Montevideo, para la Ministro Consejero Imelda Smolcic Nijers resultará del precio menor cotizado en el procedimiento de contratación a convocarse a tales efectos, cuyo importe no podrá superar los U\$S 2.400,00 (dólares estadounidenses dos mil cuatrocientos), se abonará con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 235, Programa 002 del Inciso 06 Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4°- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

C.E. N° 180971

MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES

5°.- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005.-----

6°.- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



JOSE MUJICA  
Presidente de la República

